



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE DICIEMBRE DE 2007	Suplemento 6815 E
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 23100

DECRETO 064

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en las Comisiones Inspectoras y el Órgano Superior de Fiscalización, mismo que funcionalmente tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia cuenta pública, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36, fracción XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que el Congreso del Estado, integrado por representantes populares, tiene entre otras atribuciones constitucionales y legales, vigilar que los recursos públicos propiedad de todos los tabasqueños, se utilicen con transparencia, apegado a derecho y en beneficio del desarrollo integral de la entidad.

TERCERO.- Que la revisión de la Cuenta Pública tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si el gasto efectuado no se encuentra

plenamente justificado, haya lugar a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 39 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, Fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre las cuentas públicas, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** durante el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, obtuvo los siguientes resultados contable-presupuestales:

EXISTENCIA INICIAL

\$18'683,010.29

La disponibilidad de recursos con que inició operaciones el **H. AYUNTAMIENTO** de Huimanguillo, Tabasco el 1 de Enero de 2006, correspondió a **18 MILLONES 683 MIL 10 PESOS 29/100** Según el propio Informe que presenta el Órgano Superior de Fiscalización, la cifra está integrada principalmente por **Refrendos de recursos de aportaciones federales Fondo III y recursos provenientes de los Convenios establecidos en 2005 por el H. AYUNTAMIENTO.**

INGRESOS TOTALES

\$416'502,778.35

Integrados por los recursos de la recaudación propia: Ingresos fiscales ordinarios, Productos, Derechos y Aprovechamientos. El importe de las participaciones federales; las aportaciones federales del Ramo General 33 en lo que corresponde a sus Fondos III y IV; los productos financieros y derivados; el importe de los Convenios de Programas especiales; y una cantidad de ingresos varios reportada. Todo ello por un importe total de **416 MILLONES 502 MIL 778 PESOS 35/100** con la distribución que a continuación se refiere:

RECAUDACIÓN PROPIA

\$16'034,844.34

16 MILLONES 34 MIL 844 PESOS 34/100 que corresponde a los recursos por recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio y los Convenios de Coordinación Fiscal vigentes.

PARTICIPACIONES FEDERALES

\$235'278,725.00

235 MILLONES 278 MIL 725 PESOS 00/100 que corresponden a Participaciones Federales, Fondo de Fomento Municipal, e Ingresos Coordinados

FONDO III DE APORTACIONES FEDERALES

RAMO GENERAL 33

\$93'316,641.88

93 MILLONES 316 MIL 641 PESOS 88/100 por concepto de ministraciones mensuales recibidas a cuenta de las asignaciones correspondientes al Municipio en el Fondo III de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en base a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas del Estado y de los Municipios.

FONDO IV DE APORTACIONES FEDERALES**RAMO GENERAL 33****\$47'782,850.57**

47 MILLONES 782 MIL 850 PESOS 57/100 por concepto de ministraciones mensuales recibidas a cuenta de las asignaciones correspondientes al Municipio en el Fondo IV de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en base a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas del Estado y de los Municipios.

CONVENIOS POR PROGRAMAS**ESPECIALES****\$5'406,706.27**

5 MILLONES 406 MIL 706 PESOS 27/100 Ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, Pero, igualmente, tampoco en este caso hay mayores explicaciones acerca del origen y condiciones de los referidos Convenios, los cuales han sido eximidos de la correspondiente revisión por el Órgano Fiscalizador.

Ver Anexos A 1, 2, 3, 4, 5

EGRESOS TOTALES**\$382'419,600.70**

Los EGRESOS TOTALES que incluyen los egresos presupuestales y otros, ascendieron a 382 MILLONES 419 MIL 600 PESOS 70/100 conforme a la siguiente agrupación de conceptos:

EGRESOS EN GASTO CORRIENTE**\$122'582,032.14**

Se erogaron 122 MILLONES 582 MIL 32 PESOS 14/100 en gasto corriente, los cuales se ejercieron en los capítulos de Servicios Personales, Artículos y Materiales, y Servicios Generales.

EGRESOS EN GASTO DE INVERSIÓN**\$247'703,629.68**

Fueron erogados 247 MILLONES 703 MIL 629 PESOS 68/100 en gasto de inversión ejercidos en los capítulos de Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS**\$30,640.02**

Fueron erogados 30 MIL 640 PESOS 02/100 por concepto de pago por financiamientos de corto plazo, sin mayores explicaciones en el cuerpo del Informe del Órgano Fiscalizador

EGRESOS DE RECAUDACIÓN PROPIA**\$16'034,844.34**

16 MILLONES 34 MIL 844 PESOS 34/100 fueron destinados al pago de acciones de Inversión Social y Prestación de Servicios, principalmente. De manera complementaria, a Servicios Generales y Artículos y Materiales. Salvo que poco más del 10% del total de este egreso fue canalizado al pago de los gastos de operación de Seguridad Pública, el análisis efectuado reporta una aplicación efectiva del gasto a los rubros señalados.

EGRESOS DEL REMANENTE 2005 DE**RECAUDACIÓN PROPIA****\$339,893.48**

339 MIL 893 PESOS 48/100 gasto destinado formalmente a la inversión social, y a la compra de Bienes Muebles e Inmuebles.

EGRESOS DE PARTICIPACIONES**FEDERALES****\$217'278,725.00**

Un total de 217 MILLONES 278 MIL 725 PESOS 00/100 que fueron ejercidos en todos los capítulos de gasto del 1 al 6 con especial énfasis en el gasto corriente y en el gasto de inversión del capítulo 4000 con las características ya señaladas y que en realidad lo equiparan con el gasto corriente al que así fue canalizada prácticamente la totalidad del gasto.

EGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES**PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL****MUNICIPAL FONDO III****\$78'019,925.13**

Atendiendo a la normatividad dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal y los Acuerdos emitidos por el Ejecutivo Estatal, fue realizado el gasto de 78 MILLONES 019 MIL 925 PESOS 13/100 canalizándolos principalmente a la inversión en infraestructura para el desarrollo y complementariamente en inversión social y prestación de servicios. Habiéndose confirmado que la aplicación del gasto se hizo efectiva en renglones y rubros que pueden tener un efecto positivo en el mejoramiento de la infraestructura social y productiva.

EGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES**PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS****MUNICIPIOS FONDO IV****\$47'782,850.57**

Fue realizado un gasto de 47 MILLONES 782 MIL 850 PESOS 57/100 destinado casi totalmente al pago de los servicios municipales de Tránsito y Seguridad Pública, en lo que concierne al pago de su personal y los gastos de operación respectivos.

EGRESOS REMANENTES DEL FONDO III**REFRENDO 2005****\$10'856,032.64**

Se ejercieron 10 MILLONES 856 mil 32 pesos 64/100 del refrendo de los recursos de este Fondo remanentes del ejercicio fiscal 2005 y fueron aplicados efectivamente a la construcción de Infraestructura para el desarrollo.

EGRESOS REMANENTES DEL FONDO IV**REFRENDO 2005****\$4,030.68**

Fueron ejercidos 4 MIL 30 PESOS 68/100 del refrendo de los recursos de este Fondo remanentes del ejercicio fiscal 2005 destinados al rubro de inversión social y prestación de servicios y construcción de infraestructura para el desarrollo.

EGRESO DE RECURSOS DE CONVENIOS**DE PROGRAMAS ESPECIALES****\$12'103,298.86**

Como producto de diversos Convenios celebrados con el Ejecutivo Estatal así como con la Federación, fueron ejercidos 12 MILLONES 103 MIL 298 PESOS 86/100. El destino del gasto de esta importante cantidad de recursos no pudo conocerse por declaración propia del Órgano de Fiscalización que se excusó de no haber aplicado revisión alguna debido a que carece de competencia legal, según su propio dicho.

OTROS EGRESOS**\$30'000,001.24**

Sin mediar ninguna aclaración, el Estado de Resultados Presupuestales presentado por el Órgano incluye la cantidad de 30 MILLONES UN PESOS 24/100 como gasto efectuado por concepto del pago de un anticipo de participaciones federales recibido en el ejercicio

2005. Además de un ajuste contable por un peso y 24 centavos que no cuadraron dentro de las cuentas realizadas por el Órgano Fiscalizador.

Ver Anexos A 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas; la muestra de proyectos de los diferentes conceptos de gasto; y el análisis de los reportes trimestrales de Autoevaluación y del Avance de la Gestión Financiera, con la documentación comprobatoria original que integra la Cuenta Pública. Se practicaron compulsas directas a proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento; se revisó el Registro y Control de Bienes muebles e inmuebles, a los movimientos de personal, y en el caso de la obra pública se practicaron supervisiones físicas a obras reportadas como terminadas, actividad que se desarrollo con la intervención directa de los Diputados Locales integrantes de esta Comisión.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados al Órgano Superior de Fiscalización por la Contraloría Municipal, el H. AYUNTAMIENTO dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan: El Presupuesto de Egresos del Municipio; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación y el Convenio para el Desarrollo signado con el Ejecutivo del Estado; la Ley Orgánica Municipal; La Ley de Coordinación Fiscal Federación-Estado; y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado, entre otras.

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

\$4'083,176.41

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, del 1 de Enero al 31 de diciembre, se determinó un **RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL** de 4 MILLONES 83 MIL 176 PESOS 41/100

SEXTO.- Con el objeto de ponderar debidamente el sentido del Dictamen que en lo general se aplica a la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO, a continuación se detalla el Pliego de cargos elaborado por el Órgano Superior de fiscalización para las Observaciones NO solventadas por la administración del H. AYUNTAMIENTO de Huimanguillo:

PLIEGO DE CARGO DEL CUARTO TRIMESTRE

a).-Documentales, presupuestales y financieras

Punto No. 1

El H. Ayuntamiento no envió completa la documentación comprobatoria del cargo. La observación queda como no solventada hasta por un importe de \$34,500.00.

Para los efectos de protección de la hacienda municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que además del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización se determina que existe un daño patrimonial a la hacienda pública municipal que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Punto No. 2.

Revisada la documentación e información enviada por el Ayuntamiento al Órgano Superior Fiscalizador, mediante oficio No. CM/979/2007 de fecha 06 de julio de 2007; se encontró que la misma no solventa la observación antes citada, en virtud que el Acta de Cabildo No. 53 certificada por el Ex-secretario del H. Ayuntamiento, donde se aprueba por el H. Ayuntamiento y por la mayoría de los Ex-directores, que utilizarían \$12'000,000.00, de la cuenta bancaria del Fondo III, para el pago de aguinaldo del ejercicio 2006, toda vez que una vez analizada la misma, se considera que con independencia de la justificación relativa a la autorización de los Miembros del Ayuntamiento y atendiendo a lo convenido con la Federación, no se puede destinar recursos federales del Fondo III del Ramo General 33, a programas que no se contemplan en los expresamente previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Si bien es cierto que la cantidad utilizada fue desviada con la autorización del Cabildo para pagar obligaciones del propio Ayuntamiento, ello no implica que la acción sea legal o permitida pues la normatividad que rige la Administración del Municipio, establece claramente los procedimientos de planeación, programación y aplicación de sus recursos. Incluso existen opciones de transferencia de un proyecto a otro, en ese tenor, los convenios celebrados entre el Municipio, el Estado y la Federación impiden que los recursos de los fondos III y IV del Ramo General 33, se destinen a un uso distinto, que no sea el de su objeto original. No es óbice que manifiesten un estado de necesidad, en el que el propio Municipio se puso, ello no puede dar lugar a la utilización de recursos federales cuyo destino está comprometido, para resolver necesidades derivadas de la incorrecta planeación del gasto público.

Asimismo, al ser irregular la autorización del Cabildo para que las diversas áreas utilizaran los recursos federales citados incumpliendo lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los servidores públicos que programaron, planearon, aplicaron y ejercieron el gasto, atentos a la instrucción de la máxima autoridad del Municipio, son coparticipes de la misma irregularidad.

Partiendo de que el Municipio es considerado una persona jurídica colectiva de conformidad con el Artículo 36 fracción I del Código Civil para el Estado de Tabasco y que esta se encuentra representada por su Cabildo integrado por su Presidente Municipal y demás

Regidores incluyendo a sus Síndicos que son electos por el voto popular de conformidad con el artículo 9 tercer párrafo y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y que el Municipio debe responder en forma administrativa y civil de las acciones realizadas en ejercicio de sus atribuciones por los servidores públicos que lo integran; el Municipio, a través de su actual Administración, debe realizar las acciones y gestiones necesarias a fin de concluir con los proyectos convenidos y que estos operen debidamente. Para cumplir con ello, es necesario aplicar el mismo importe de los recursos desviados, a su objetivo inicial. Ello, con independencia de las acciones legales que procedan en contra de los servidores públicos que participaron en la desviación, entre la que destaca por estar en la esfera de sus atribuciones y competencia en lo inmediato, los procedimientos administrativos de responsabilidad acorde con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Adicionalmente, en término de lo dispuesto en el artículo 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, se informa a la Auditoría Superior de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

Debido a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, determinó como no solventadas las observaciones antes señaladas, hasta en tanto no se lleven a cabo las acciones a que se refiere en el presente punto.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Punto No. 3.-

IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$26,648.37

Se contravino lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

En relación con lo anterior, el H. Ayuntamiento, no envió solventación respecto a esta observación por tal motivo se determina como no solventada.

Para los efectos de protección de la hacienda municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que derivado del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización se determinó que existe un daño patrimonial a la hacienda pública municipal que no puede ser obviado, por lo que el Órgano iniciará, en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formulará ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De acuerdo al Informe de Resultados existen diversas observaciones, tanto en los rubros de Control Interno y las derivadas de la auditoría técnica y supervisión de Obra Pública, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. Por lo cual será indispensable realizar por parte del Órgano Superior de Fiscalización el seguimiento que conforme a derecho sea procedente. *Ver Anexo 6.2.1.4. del Pliego de Cargo del Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Ayuntamiento del municipio de Huimanguillo, Tabasco del ejercicio 2006.*

Con relación al pliego de cargos que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se derivan básicamente dos líneas de acciones jurídicas, constituidas de la siguiente manera:

a) La realización de los procedimientos administrativos en base a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en su artículo 3 fracción V, realizadas por los H. Ayuntamiento por conducto de su Contraloría; así como lo determinado por el artículo 81 fracciones XIV, XV y XIX en donde se señala que la Contraloría Municipal debe de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas aplicando las sanciones correspondientes, así como coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones. Por su parte el Órgano, tendrá las facultades contenidas en la Ley de Fiscalización, en cual lo faculta para determinar los daños y perjuicios, así como el fincamiento de responsabilidad, responsabilidad resarcitoria y su procedimiento respectivo, facultándose a la Secretaría de Finanzas del Estado para recuperar las sanciones resarcitorias determinadas por el mismo, siendo estas facultades contenidas en los artículos del 40 al 52 de la referida Ley de Fiscalización.

b) Por lo que respecta al ámbito penal el Órgano Superior de Fiscalización conforme al artículo 76 de la Ley de Fiscalización del Estado, en su fracción XVI, lo obliga a presentar con autorización del Congreso, denuncias y querellas en los términos señalados por el Código de Procedimientos Penales para el Estado, en los casos de presuntas conductas delictivas de Servidores Públicos cuando derivado de sus funciones de fiscalización, tenga conocimientos de hechos que pudieran explicar la comisión de un delito relacionado con daños a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de los Entes Públicos Locales, así como denuncias de juicio políticos de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. De igual forma la Contraloría Municipal conforme a la fracción XIV del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios esta obligado a presentar las denuncias correspondientes en caso de delitos perseguibles de oficio., ante el Ministerio Público competente.

SÉPTIMO.- SEGUIMIENTO A LOS CONSIDERANDOS QUINTO, SEXTO Y ARTICULO ÚNICO DEL DECRETO 207 QUE CALIFICA LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2005.

CONSIDERANDO QUINTO: OBSERVACIONES DE GLOSA Y ANALISIS FINANCIERO CONTABLE DEL EJERCICIO 2005.

El Órgano Superior de Fiscalización determinó OBSERVACIONES de control interno relativas a las actuaciones irregulares de los servidores públicos en cuanto a sus actividades inherentes al cargo que desempeñan.

Con oficio HCE/OSFE/013/2007 de fecha 4 de enero de 2007, el Órgano envió al ente fiscalizado el Periódico Oficial del Estado relacionado con el Decreto 207, para que a través del Órgano Interno de Control se diera cumplimiento a dicho mandato.

SITUACIÓN ACTUAL:

Se está a la espera de la respuesta que deben producir las autoridades municipales a cargo.

CONSIDERANDO SEXTO: OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSION. El Órgano Superior de Fiscalización determinó OBSERVACIONES a las irregularidades en el gasto ejercido y ejecución de obra; inconsistencias en el procedimiento de licitación y adjudicación de obra; y diversas irregularidades administrativas, en el grupo de Proyectos de Inversión detallados en el texto original del Considerando que se refiere.

SITUACIÓN ACTUAL:

Mediante memorando DPP/312/06 de fecha 22 de septiembre de 2006 el H. AYUNTAMIENTO envió la solventación de prácticamente todas las Observaciones planteadas por el Órgano de Fiscalización, quedando únicamente pendientes y en firme las de los **Proyectos OP-017, OP-027, OP-035, OP-016, OP-010, OP-081, OP-033, OP-119, OP-148, OP-055, OP-105, OP-141, OP-036 Y OP-095.**

El Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo originalmente señalado por el Decreto 207, requirió al H. AYUNTAMIENTO, a través del oficio HCE/OSFE/013/2007 del 4 de enero de 2007 para que informe de las actuaciones realizadas, sin que hasta la fecha se haya producido una respuesta de las autoridades municipales.

ARTICULO UNICO....

TERCER PARRAFO: "Se exhorta al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco cumplir con sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Se le instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la sección 5.5.3 anexo 1, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004, y a lo estipulado en el Decreto 099 de fecha 28 de diciembre de 2005...."

SITUACIÓN ACTUAL:

En atención al Considerando Quinto del Decreto 099, el Órgano de Fiscalización inició procedimiento de resarcimiento de la Hacienda Pública por la cantidad de \$17'010,731.62 mediante el procedimiento HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0129/2006 de fecha 10 de octubre de 2006. Los procedimientos se encuentran en la etapa de alegatos y pruebas, siendo la última diligencia realizada el 3 de mayo de 2007.

En fecha 8 de febrero de 2006 el H. AYUNTAMIENTO del Municipio de Huimanguillo promovió controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en

contra del Decreto 099, solicitando incidente de suspensión. La Suprema Corte la concedió, sin perjuicio de que el Poder Legislativo y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado continúe con los procedimientos propios de sus atribuciones en aplicación del Decreto impugnado. En ningún caso ejecutar resolución que remueva materialmente al Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.

Mediante oficio HCE/OSFE/DATPIP-S/0699/04/2006, el Órgano de Fiscalización solicitó al Presidente Municipal informara el resultado instaurado como procedimiento administrativo a servidores públicos de su administración, sin que a la fecha haya una conclusión.

Queda pendiente de concluir el procedimiento iniciado por el Órgano de Fiscalización mediante diversos oficios citatorios de fecha 27 de abril de 2006 a los integrantes del Comité de Obras Públicas del periodo 2004-2006; relacionado con el exceso de porcentaje de obras por administración directa, previsto en el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; pendiente de resolución en acatamiento al acuerdo del incidente de suspensión otorgado por la Suprema Corte de Justicia.

OCTAVO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción VI punto 3 inciso B) del Reglamento Interior del H Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

NOVENO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización, comprobó que el ejercicio del gasto público realizado por **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO** dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, en términos generales se ajustó a lo establecido por la normatividad en vigencia y los programas y metas señaladas en la correspondiente autorización presupuestal. También que el Pliego de Cargos que presenta el Órgano Fiscalizador para las observaciones no solventadas en la revisión aplicada a la cuenta pública de la administración municipal; establece así mismo las medidas que son recomendables para el caso de la principal observación por desviación de recursos propios y de origen federal para atender el pago de compromisos salariales con el personal del Ayuntamiento,

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 064

ARTICULO ÚNICO.- SE APRUEBA en lo general, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**, por el ejercicio fiscal que comprende el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, al haberse verificado que los Ingresos percibidos y los Egresos realizados cumplieron en términos generales con la normatividad establecida.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se refiere este **DECRETO**, no exime del obligado seguimiento de las responsabilidades señaladas en su Considerando Sexto y Séptimo; referidas a los cargos que ha levantado el Órgano Superior de Fiscalización por las Observaciones no solventadas. También en el caso de otras irregularidades, de quien o

quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos públicos, en los términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- Este Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DIP. OVIDIO CHABLÉ MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO JAVIER CUSTODIO GÓMEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Anexos

ANEXO A RESUMEN

CONCEPTOS	TOTAL	Referencias
EXISTENCIA INICIAL NETA	\$ 18,683,010.29	A-1
MAS: Ingresos		
INGRESOS POR RECAUDACION PROPIA	\$ 16,034,844.34	A-2
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 235,278,725.00	A-3
SUBTOTAL INGRESOS PROPIOS Y PARTICIPACIONES	\$ 251,313,569.34	
APORTACIONES FEDERALES FONDO III RAMO 33 *	\$ 93,316,641.88	A-4
APORTACIONES FEDERALES FONDO IV RAMO 33 *	\$ 47,782,850.57	A-4
CONVENIOS POR PROGRAMAS ESPECIALES	\$ 5,406,706.27	
SUBTOTAL INGRESOS DE APORTACIONES FEDERALES	\$ 141,099,492.45	
TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTALES	\$ 392,413,061.79	
TOTAL DE INGRESOS	\$ 397,819,768.06	
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	\$ 416,502,778.35	
MENOS: Egresos		
RECAUDACIÓN PROPIA	\$ 16,034,844.34	A-5
RECAUDACIÓN PROPIA REFRENDO Y/O REMANENTE	\$ 339,893.48	A-6
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 217,278,725.00	A-7
FONDO III RAMO 33	\$ 78,019,925.13	A-8
FONDO IV RAMO 33	\$ 47,782,850.57	A-9
FONDO III REFRENDOS Y REMANENTES 2005	\$ 10,856,032.64	A-10
FONDO IV REFRENDOS Y REMANENTES 2005	\$ 4,030.68	A-11
CONVENIOS POR PROGRAMAS ESPECIALES	\$ 12,103,298.86	A-12
SUBTOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 363,199,521.45	
TOTAL DE EGRESOS	\$ 386,502,777.11	
RESULTADO FINAL	\$ 34,083,177.65	
MENOS:		
Liquidación de Anticipo 2005 de Participaciones 2006 **	\$ 30,000,001.24	
RESULTADO AJUSTADO	\$ 4,083,176.41	

* Incluye Ministraciones, intereses y Refrendos. El Estado de Resultados que presenta el Informe del OSF, contiene diferencias con el Anexo respectivo del mismo

** Incluye un ajuste contable realizado por el OSF.

1 EXISTENCIA INICIAL

CUENTAS	RECAUDACION PROPIA	APORTACIONES FEDERALES			CONVENIOS	TOTALES
		FONDO III	FONDO IV			
		REFRENDOS	REFRENDOS			
BANCOS	\$ 48,168.64	\$ 0.00	\$ 400.80	\$ 9,454,805.41	\$ 9,507,004.85	
DEUDORES DIVERSOS	304,015.51	8,722,981.19	0.00	0.00	9,026,996.70	
PAGOS ANTICIPADOS	0.00	161,298.41	0.00	0.00	161,298.41	
TOTAL	\$ 352,184.15	\$ 8,884,279.60	\$ 400.80	\$ 9,454,805.41	\$ 18,683,299.96	
MENOS PAGOS	12,298.67	0.00	0.00	0.00	12,298.67	
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 339,885.48	\$ 8,884,279.60	\$ 400.80	\$ 9,454,805.41	\$ 18,683,010.29	

2 RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	Ingresos Recaudación propia
IMPUESTOS	\$ 3,215,595.13
DERECHOS	\$ 3,117,596.72
PRODUCTOS	\$ 877,133.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 8,824,519.49
TOTAL	\$ 16,034,844.34

3 DESGLOSE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTOS	TOTAL 2006
ESTIMACION INICIAL	\$ 209,061,539.00
MINISTRACIONES	
RETENCION ISSET	
INCREMENTOS	\$ 26,217,186.00
TOTAL	\$ 235,278,725.00

4 INGRESOS FONDOS III Y IV RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS		TOTAL
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	FONDOS III Y IV
MINISTRACIONES	92,719,968.59	47,750,981.81	\$ 140,470,950.40
INTERESES GANADOS	543,816.53	31,868.76	575,685.29
AMPLIACIONES	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS REFRENDOS	52,856.76	0.00	52,856.76
TOTAL	\$ 93,316,641.88	\$ 47,782,850.57	\$ 141,099,492.45

5 EGRESOS DE RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO		EJERCIDO EN RECAUDACIÓN PROPIA
GASTO CORRIENTE		\$3,940,947.20
SERVICIOS PERSONALES	\$ 769,124.63	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$ 1,178,012.57	
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,993,810.00	
GASTO DE INVERSION		\$ 12,091,216.06
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 10,544,668.06	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 962,214.27	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 584,333.73	
mas: Transferencias y Subsidios		\$ 2,681.08
TOTAL		\$16,034,844.34

6 EGRESOS DE REMANENTES Y REFRENDOS 2005
RECAUDACION PROPIA

CAPITULO		EJERCIDO EN REMANENTE 2005
GASTO DE INVERSION		\$ 339,893.48
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 208,999.77	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 130,893.71	
TOTAL		\$ 339,893.48

7 EGRESOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPITULO		EJERCIDO EN PARTICIPACIONES FEDERALES
GASTO CORRIENTE		\$ 117,241,091.67
SERVICIOS PERSONALES	\$ 104,560,999.11	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$ 6,020,746.73	
SERVICIOS GENERALES	\$ 6,659,345.83	
GASTO DE INVERSION		\$ 100,037,633.33
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 89,599,684.48	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 2,661,948.85	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 7,776,000.00	
TOTAL		\$ 217,278,725.00

**8 EGRESOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FONDO III**

CAPITULO		EJERCIDO EN FONDO III
GASTO CORRIENTE		\$1,399,993.27
SERVICIOS PERSONALES	\$1,134,423.13	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$28,203.51	
SERVICIOS GENERALES	\$237,366.63	
GASTO DE INVERSION		\$ 76,619,931.86
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 6,615,566.89	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 70,004,364.97	
TOTAL		\$78,019,925.13

**9 EJERCIDO EN FONDO DE APORTACIONES PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
FONDO IV**

CAPITULO		EJERCIDO EN FONDO IV
GASTO DE INVERSION		\$ 47,782,850.57
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 47,061,585.08	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 721,265.49	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
TOTAL		\$ 47,782,850.57

10 EJERCIDO EN FONDO III REFRENDOS Y REMANENTES 2005

CAPITULO		EJERCIDO EN FONDO III REFRENDO 2005
GASTO DE INVERSION		\$ 10,828,073.70
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 10,828,073.70	
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS		\$ 27,958.94
TOTAL		\$ 10,856,032.64

**11 EGRESOS DE REFRENDO Y REMANENTES 2005 DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUNICIPIOS
FONDO IV**

CAPITULO	EJERCIDO EN REFRENDO 2005 FONDO IV
GASTO DE INVERSION	\$ 4,030.68
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS \$ 4,030.68	
TOTAL	\$ 4,030.68

12 EJERCIDO EN CONVENIOS POR PROGRAMAS ESPECIALES

NOMBRE DEL CONVENIO	TOTAL
ESTATALES	
TRÁNSITO	2,285,034.02
HABITAB	7,710.83
ALIANZA CONTIGO DESARROLLO RURAL	6,620,489.40
ALIANZA CONTIGO SINACATRI	120,801.92
GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIO	3,000,000.00
CIMADES	69,259.40
TOTAL CONVENIOS ESTATALES	12,103,295.57
FEDERALES	
RAMO 20	3.28
TOTAL CONVENIOS FEDERALES	3.28
TOTAL	12,103,298.85

13 RESUMEN DE EGRESOS PRESUPUESTALES*

CAPITULO	EJERCIDO EN
GASTO CORRIENTE	\$ 122,582,032.14
SERVICIOS PERSONALES \$ 106,464,546.87	
ARTICULOS Y MATERIALES \$ 7,226,962.81	
SERVICIOS GENERALES \$ 8,890,522.46	
GASTO DE INVERSION	\$ 247,703,629.68
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS \$ 154,034,534.96	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO \$ 85,177,867.28	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES \$ 8,491,227.44	
mas: Transferencias y subsidios	\$ 30,640.02
TOTAL	\$ 370,316,301.84

* No incluye cifra de Convenios Estatales

ANEXOS DEL DECRETO 064, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.